

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Fecha Estado: 06-04-2021 1

Página: ESTADO No. 43

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420180071000	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	EDWARD ANDRES ORTIZ RAMIREZ	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes  por entregar para el presente proceso de acuerdo a la información suministrada telefónicamente por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín. (L) <a href="#">VER PDF</a>	05/04/2021		
05001400300820120016600	Ejecutivo Singular	EINNER DE JESUS ZAPATA GALLEGO	GUSTAVO ADOLFO SUAREZ CARDONA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reelaborar la orden de pago de depósitos judiciales N° 2020009917 del 29 de octubre de 2020 obrante a folio 155 de este cuaderno, con la aclaración de que debe ser elaborada a favor de la apoderada de la parte demandante, doctora VERONICA PULGARIN BUILES con cédula N° 43.919.684. (T/L) <a href="#">VER PDF</a>	05/04/2021		
05001400300820150143700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	LUZ IDALIA MONTOYA URAN	Auto pone en conocimiento se ordena a la oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si ya fue autorizado ante el Banco Agrario de Colombia, el pago de las órdenes de depósitos judiciales que obran a folios 113 y 114 de este mismo cuaderno, en caso negativo, realicé las diligencias pertinentes para ello, y proceda a consignarlas en la cuenta corriente N° 0-135-10-00981-7 del Banco Agrario de Colombia, y una vez lo anterior, hágasele saber a la parte demandante, por medio del programa de Gestión siglo XXI, para que el beneficiario de dicha orden de pago. (T/L) <a href="#">VER PDF</a>	05/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920100115100	Ejecutivo Singular	EEPPMM	EDILMA DE JESUS RAMIREZ RESTREPO	Auto pone en conocimiento Se le pone en conocimiento que el derecho de petición no procede contra las actuaciones judiciales-No obstante, respecto a lo peticionado, se le hace saber que no es procedente la terminación del presente proceso y el levantamiento de la medida cautelar sobre el bien inmueble embargado en este proceso, toda vez que no se dan los presupuesto de los artículos 312 y siguientes del Código General del Proceso, ya que el hecho de que la Fiscalía haya resuelto de que la firma plasmada en el documento que sirve de base para la presente acción no corresponde a la demandada en este asunto, no significa que se debe terminar este proceso y fue por ello, que mediante auto del 20 de septiembre de 2018 (folio 126 cd. 1), se puso en conocimiento lo resuelto por la Fiscalía, para que sea la parte demandante que tomó la decisión que crea más conveniente para el presente proceso. (L) <a href="#">VER PDF</a>	05/04/2021		
05001400300920160100800	Ejecutivo Singular	FLOR NOHELIA ESTRADA GALLEGO	ROCIO DE JESUS GUERRA OQUENDO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que para el envío del expediente por medio del correo electrónico, deberá dirigirse directamente al Consejo Superior de la Judicatura, quien es el encargado de la digitalización de los proceso.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de la respuesta allegada por la Gobernación de Antioquia, y que obra a folios 73 y 74 del cuaderno de medidas cautelares. (COPIAS/L) <a href="#">VER PDF</a>	05/04/2021		
05001400300920160125000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	SEBASTIAN CASTAÑEDA GARCES	Auto pone en conocimiento se le hace saber a la memorialista que de acuerdo a lo establecido en los incisos 4 y 5 del artículo 466 del Código General del Proceso, una vez terminado el proceso en el que se tomó nota del embargo de remanentes, el juez deberá remitir el remanente al juzgado que decretó el embargo de los mismos, momento en el cual el apoderado de la parte demandante deberá hacer las solicitudes correspondientes, razón por la cual, no es procedente acceder a lo solicitado-además, dicho memorialista, como interesado, puede desplazarse al juzgado donde se comunicó el embargo de remanentes para indagar el estado del mencionado proceso (L) <a href="#">VER PDF</a>	05/04/2021		

<b>05001400300920180048500</b>	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	LUIS CARLOS ARIAS ARIAS	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo a la información suministrada telefónicamente por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín. (ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	05/04/2021
--------------------------------	--------------------	---------------------------------------	-------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300920180058300</b>	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	JUAN DAVID CASTAÑO HINCAPIE	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (L) <a href="#">VER PDF</a>	05/04/2021		
<b>05001400300920190087200</b>	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA SA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	YEIMY VIVIANA RAMIREZ RAMIREZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 22 de enero de 2021 y notificado por estados del 26 del mismo mes y año, mediante el cual se aceptó la renuncia al poder presentado por el mencionado memorialista. (L) <a href="#">VER PDF</a>	05/04/2021		
<b>05001400301020150155100</b>	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	JAVIER ALBERTO HENAO ORREGO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	05/04/2021		
<b>05001400301020180041200</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIVIENDA Y PRODUCCION LA CABAÑA COOVIPROC	GUILLEMO MARTINEZ NARANJO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	05/04/2021		

<b>05001400301020180064700</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	ABDO OVIDIO CORODBA MOSQUERA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia del oficio N° 1391 del 18 de julio de 2018, dirigido al cajero pagador del Municipio de Medellín, obrante a folios 14 de este mismo cuaderno. (OF/T/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	05/04/2021
<b>05001400301120080058000</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JULIAN LEONARDO HUELGOS PLAZAS	Auto pone en conocimiento se le remite a lo resuelto en los autos del 21 de enero de 2019 (folio 37 cd. 2) y 3 de febrero de 2020 (folio 39 cd. 2), mediante los cuales se le resolvió las mismas solicitudes, indicándole en el primero el señor Oswaldo Julio Araujo López, no es parte en este proceso, toda vez que por auto del 6 de noviembre de 2009 (folio 13 cd. 1), se aceptó el desistimiento que se presentó de continuar la acción en su contra y en el segundo, se ordenó oficiar a la EPS SANITAS, solicitando información del demandado Julián Leonardo Huelgas Plazas. se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por la parte demandante, el oficio N° 3826 del 14 de febrero de 2020, dirigido a la EPS SANITAS.(OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	05/04/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400301520180038900</b>	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	JULIO CESAR GODOY ROJAS	Auto pone en conocimiento se le hace saber que a folios 75 de este mismo cuaderno, aparecen una comunicación de orden de pago de depósitos judiciales expedida el 15 de octubre de 2020, sin reclamar, por lo tanto, para el diligenciamiento de la misma, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes. (L) <a href="#">VER PDF</a>	05/04/2021		

05001400301520180041900	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	CESAR AUGUSTO ESPINSA VILORIA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 15 de julio de 2020 (folio 87 cd. 1), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, ya que no existen dineros constituidos para este proceso, pendientes de entregar. (L) <a href="#">VER PDF</a>	05/04/2021
05001400301620160043000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE YARUMAL	EDELBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, la incorporación de despacho comisorio, sin diligenciar. (L) <a href="#">VER PDF</a>	05/04/2021
05001400301720180022800	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	RUT LOZANO DURAN	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo a la información suministrada telefónicamente por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín. (L) <a href="#">VER PDF</a>	05/04/2021
05001400301820120124700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MERY CONSUELO GOMEZ BENJUMEA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito. (T/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	05/04/2021
05001400301820160016800	Ejecutivo Singular	CREDITOS ORBE S.A.	TATIANA DEL CARMEN OCHOA GIL	Auto avoca conocimiento <a href="#">VER PDF</a>	05/04/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301920140073400	Ejecutivo Singular	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	ELKIN DARIO RIOS ORTEGA	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (folio 90 y 91 cd. 1), donde se desprende que los dineros allí constituidos pertenecen a otro proceso (L) <a href="#">VER PDF</a>	05/04/2021
05001400301920180078000	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	GIOVARYS JOSE CORONADO ESPITIER	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo a la información suministrada telefónicamente por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín. (L) <a href="#">VER PDF</a>	05/04/2021
05001400302120180069700	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	LAURA MARIA VELEZ BERMUDEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	05/04/2021
05001400302320160103300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	NELSON DE JESUS ATEHORTUA RODRIGUEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito -No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (L) <a href="#">VER PDF</a>	05/04/2021
05001400302420140043600	Ejecutivo con Título Hipotecario	INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITÁT DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN ISVIMED	NIDIA ESTELLA MARTINEZ CASTILLO	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicha profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (L) <a href="#">VER PDF</a>	05/04/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420160042600	Ejecutivo Singular	MARTIN ALONSO HERNANDEZ	ELKIN DARIO SOLAQUE CHAVEZ	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, de requerir al cajero pagador de la POLICIA NACIONAL, para que informe el estado del embargo del salario decretado sobre el demandado, toda vez que a folios 9 de este mismo cuaderno, aparece respuesta del mencionado pagador, informando todos los embargos que posee el demandado y por lo cual no puede dar cumplimiento a la orden de este juzgado. (L) <a href="#">VER PDF</a>	05/04/2021		
05001400300620120032400	Ejecutivo Hipotecario	CENTRAL INVERSIONES S.A.	MARLENIS RODRIGUEZ	El día 18 de marzo de 2021, se presentó ante este Juzgado el postor interesado en la diligencia de remate programada para el día 18 de marzo de 2021 a las 10:00 pm, con el fin de entregar el título del depósito judicial que efectuó con el objeto de hacer postura en el remate-Mauricio de J. González M.-En consecuencia, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín hacer devolución del título de la suma depositada a quien lo consignó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C. G. del P., para lo cual se le remite original del título ante relacionado, así como copia simple de la cédula de ciudadanía de dicho consignante. (T/ED) <a href="#">VER PDF</a>	05-04-2021	CUMPLASE	
05001400302520180149200	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JOHN JAIRO GONZALES VIAFARA	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo a la información suministrada telefónicamente por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (L) <a href="#">VER PDF</a>	05/04/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06-04-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Por Marcela G. R.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA  
SECRETARIO (A)